



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

Reglamento de Cuentas Inactivas de Depósito Disponible



REGALMENTO DE CUENTAS INACTIVAS DE DEPÓSITO DISPONIBLE

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las reglas para el manejo de las cuentas inactivas de depósito disponible en la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L, en adelante LA COOPERATIVA, correspondientes a sus asociados y/o terceros

Artículo 2: Entiéndase por cuentas inactivas en LA COOPERATIVA, todas aquellas cuentas de depósito disponible en las cuales durante cinco (5) los consecutivos, no se realizan depósitos o retiros de fondos, o no se haya presentado la libreta para aplicar el interés, por orden del titular o persona (s) autorizada (s) en la cuenta.

Artículo 3: Este tipo de cuenta dejara de devengar intereses después del quinto a lo de inactividad.

Artículo 4: Transcurridos los cinco (5) a los contados a partir del ultimo depósito, retiro e actualización de libreta por parte del asociado y lo tercero, LA COOPERATIVA proceder sobre las cuentas de depósito disponible inactivas de la siguiente manera.

- Si los fondos de la cuenta de depósito disponible inactivan son menores de 150.00, serian acreditados a otra cuenta de depósito disponible activa. De no Tener otra cuenta activa se aplicaron morosidad o abonar compromisos con la Cooperativa.
- Si los fondos de la cuenta de depósito disponible inactiva son de B/50,00 o más, se localizará al titular o personas autorizadas de la cuenta, en las direcciones que mantenga LA COOPERATIVA, con el fin de comunicar verbalmente por escrito, sobre el estatus inactivo de la cuenta.

Artículo 5: Corresponderá al titular o persona (s) autorizada(s) de la cuenta de depósito disponible decidir si mantiene activa o cancela la cuenta, siempre y ando este anuente que los intereses capitalizados después del quinto año de inactividad serán rebajados de la cuenta.

Artículo 6: Aquel asociado y/o Tercero que no se presente a LA COOPERATIVA un (1) mes después, luego de comprobados intentos fehacientes para localizarlos, se le cancelara la cuenta de depósito disponible inactiva y los fondos serán acreditados a otra cuenta depósito disponible activa. De no tener cuenta activa se aplicarán a morosidad o abonarán compromisos con LA COOPERATIVA. De existir cuentas con bloqueos, pignoraciones, por secuestros, embargos, compromisos crediticios en LA COOPERATIVA o de cualquier índole que amerité el mantenimiento de la cuenta, se procederá a su activación, pero antes cumpliendo con la rebaja de los intereses capitalizados después del quinto año de su inactividad.



Artículo 7: De no cumplirse el artículo antes señalado por inexistencia de cuentas de depósitos disponibles o compromisos activos, se traspasarán estos fondos a la cuenta de otros ingresos de LA COOPERATIVA

Aprobado en la reunión de Junta de Directores No.18-2016 realizada el 12 de abril de 2016

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modificó la Reglamentación.

Historial de Revisiones:

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	12-04-2016	Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none">• Emisión Inicial• La fecha de vigencia en el encabezado corresponde a la fecha de migración a la nueva plantilla de reglamento, bajo la nueva codificación del área de Procesos

Aprobación del Documento:

Original Firmado